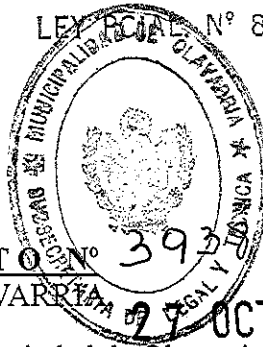




Municipalidad de Olavarría

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LEY ORGÁNICA Nº 8946 - DTO. MPAL. Nº 2/18



DECRETO Nº 3934
OLAVARRÍA

NORMA A. SARRASQUETA
ENCARGADA
DCCION. COORDINACION Y DESPACHO

VISTO el próximo 25 de noviembre, la ciudad de Olavarría cumple 154 años; y

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución Nº 464/21 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se declara el 25 de noviembre de 2021, día no laborable para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades que se desarrollen el 25 de noviembre de 2021, con motivo de los actos a realizarse para conmemorar dicho aniversario;

QUE en el marco del festejo de dicho aniversario, el acto protocolar se llevará a cabo el 25 de noviembre de 2021;

QUE este Departamento Ejecutivo por las mismas razones debe declararlo día no laborable para la Administración Pública Municipal;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y Ley Nº 14.656

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Decláranse de Interés Municipal los actos a realizarse en el marco del "154º Aniversario de Olavarría", que comprenden iniciativas públicas y privadas, así como las organizadas por este Municipio y otras instituciones de Olavarría.-

ARTÍCULO 2º: Declárase el 25 de noviembre de 2021 "DÍA NO LABORABLE" para la Administración Pública comunal en todo el Partido de Olavarría, a fin de celebrar el Aniversario de la fundación de la ciudad que se conmemora cada 25 de noviembre.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a los organismos competentes la declaración de "DÍA NO LABORABLE" dispuesto por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como lo relativo a la declaración de "FERIADO OPTATIVO" para la industria, el comercio y restantes actividades que se desarrollen el 25 de noviembre de 2021, con motivo del Aniversario de Olavarría.-

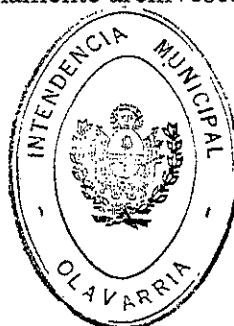
ARTÍCULO 4º: Dispónese el mantenimiento de los servicios esenciales del Municipio, en el citado día, comunicándose a tales fines a las Secretarías de este Departamento Ejecutivo, a fin de que arbitren los medios necesarios para el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 5º: Procédase a formular las registraciones y afectaciones administrativas contables necesarias a través de la Contaduría Municipal y demás organismos comunales competentes, a efectos de ejecutar lo dispuesto en el presente y realizar los actos y procedimientos que correspondieren en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás normativas.-

ARTÍCULO 6º: El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

LIC. HILARIO GALLI
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. EZEQUIEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL